



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de junio de 2023.**

Proceso	Tutela
Accionante	Promotora Amiga S.A.S. en liquidación forzosa administrativa
Accionada	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- zona norte
Vinculado	Superintendencia de Notariado y Registro
Radicado	2023-237
Auto Interlocutorio	81
Tema	Derecho de petición y debido proceso
Asunto	Admite tutela y ordena vincular

Por reparto de la Oficina Judicial este despacho recibe el día 15 de junio la acción constitucional materia de estudio luego de que inicialmente fuera asignada al Juzgado Veintidós Civil Municipal de Medellín, el que se abstuvo de asumir conocimiento ordenando su remisión al Tribunal Superior de Medellín Sala de Decisión Civil, dependencia que a su vez se abstuvo de conocer la presente acción ordenando su remisión a los juzgados con categoría circuito conforme lo regulado en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1983 de 2017 modificado por el Decreto 333 de 2021.

Así las cosas, estudiado el escrito mediante el cual el señor Sebastián Gómez Sánchez en su calidad de agente liquidador de la sociedad Promotora Amiga S.A.S. en liquidación forzosa administrativa, solicita el amparado de los de los derechos de petición y debido proceso vulnerados a la sociedad accionante, que estima han sido vulnerados por omisión por parte de la entidad accionada, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- zona norte, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la constitución Nacional, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el accionante y lo contenido en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

Si bien la tutela se direcciona únicamente contra la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- zona norte, acorde con el contenido de los hechos narrados en el escrito de tutela, se estima procedente vincular a la Superintendencia de Notariado y Registro, a efectos de que se pronuncie en lo que a esa entidad le compete en el caso.

Por las consideraciones que anteceden, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la sociedad Promotora Amiga S.A.S. en liquidación forzosa administrativa, representada por el agente liquidador Sebastián Gómez Sánchez contra la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- zona norte, por

lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Vincular a la acción de tutela referenciada a la Superintendencia de Notariado y Registro.

Tercero. Notifíquese esta decisión al agente liquidador de la sociedad accionante, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- zona norte y a la Superintendencia de Notariado y Registro de conformidad lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles entrega de copia del escrito de tutela y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez